



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00310-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora CLAUDIA PATRICIA MARÍN RUÍZ, como representante legal de su hijo menor de edad D.T.M., a través de apoderada judicial, frente al señor GREGORIO TRILLO CAMPAÑA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

-DEBERÁ aportar el documento que presta mérito ejecutivo y contentivo del acuerdo alimentario celebrado entre las partes, totalmente legible, por cuanto en el que se aporta, existen apartes que no lo son.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76 Fijado hoy, 12 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"